



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025 SUMINTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET, ID-607-64-LP25.

SANTIAGO, 22 SEPT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 747

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, ID-607-64-LP25, elaborados por la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Ley N° 21.722, del 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicho año;
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, de fecha 30 de julio de 2003 y sus modificaciones;
- d) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- e) El Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62 de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl; luego modificado mediante la Resolución Exenta N°539 de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, que, a su vez, fue modificada por Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025 de este Servicio;
- f) El análisis Técnico- Financiero para la contratación del servicio requerido, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por la Jefa de División Zoológico de este Servicio,
- g) La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N° 8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N° 16.582, de 1966; las Resoluciones N° 11, de fecha 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de fecha 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Exento N° 56, de fecha 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- A. La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de contar con el **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**.
- B. Que, el servicio requerido precedentemente se encuentra contemplado en el Plan de Compras del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, sin embargo, considera para esta licitación pública un monto de **\$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos) impuestos incluidos** y no el monto fijado por la unidad operativa en las presentes Bases.
- C. Que, para este proceso licitatorio se solicitan **\$ 206.565.959.- (doscientos seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos), impuestos incluidos**,

por un período de 24 meses, la diferencia entre el monto informado para este servicio en el Plan de Compras publicado en el portal de Mercado Público y el presupuesto disponible establecido en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se aprueban, se explica por la variabilidad de los consumos de concentrados de mamíferos, que se han visto afectados, por las condiciones ambientales presentes actualmente en el Zoo Nacional, específicamente por la construcción de la nueva extensión de teleférico, así mismo, la integración de un programa diario de entrenamiento y enriquecimiento, demanda nuevos formatos o preparaciones para cumplir este requerimiento. Cabe mencionar, que, a finales de octubre del 2025, la División Zoológico adquirirá 4 nuevos ejemplares de wallabies, que como la mayoría de los mamíferos necesitará cubrir los requerimientos nutricionales con concentrado balanceado. Dicho monto está asociado a una valorización de un análisis de requerimientos anuales de la Unidad, elaborado por los profesionales del área clínica y nutricional, para tratar a los más de 500 animales residentes del Zoo Nacional y los más de 1.200 animales que ingresan anualmente al Centro de Rehabilitación.

- D. Que, se realizó un análisis técnico- financiero citado en el visto f) precedente.
- E. Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Adquisiciones, se ha revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco que dispone la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal Mercado Público, verificándose que el servicio de suministro de alimentos requerido no se encuentra en este; por lo que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, y lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley N°19.886, al no estar los bienes requeridos en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco ni son bienes reutilizables o compartibles por naturaleza para ser listados en la Plataforma de Economía Circular de Mercado Público se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por **licitación pública**. Para dicho efecto, la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago ha elaborado las bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos que se aprueban mediante el presente acto administrativo
- F. Que, la presente licitación pública es de simple y objetiva especificación, dado a que corresponde a un suministro de alimentos cuyos productos son de consumo corriente y habitual y conforman la actual dieta alimenticia de la población animal bajo cuidado del Zoológico Nacional, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Es por lo anteriormente expuesto que se reducen los plazos licitatorios según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

R E S O L U C I Ó N:

- 1° **LLÁMESE** a Licitación Pública por la contratación del servicio de **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, ID-607-64-LP25.
- 2° **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el llamado a **Licitación Pública N° 59/2025 “SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”**, ID-607-64-LP25, que se transcriben a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

BASES ADMINISTRATIVAS

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

ID-607-64-LP25

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago, en adelante Parquemets o Parque, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, llama a Licitación Pública para la contratación del **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS**

CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOLÓGICO, PARQUEMET”, en moneda nacional, de acuerdo con las presentes Bases.

Las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones que se formulen complementan estas Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, con las Especificaciones Técnicas, Anexos y con las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a toda persona natural o jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de **empresas de menor tamaño**, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta que se presente por una UTP que no corresponde a este tipo de empresas será declarada **inadmisible**.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. De lo contrario, se considerará válida la primera oferta que haya ingresado al portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo proponente. De igual manera, un oferente **no podrá ofertar simultáneamente de forma individual y a través de UTP**.

Por otra parte, se declararán inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas o relacionadas entre sí¹. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común², y este último.

En este caso, para efectos de la evaluación, se considerará la oferta de menor precio presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o se relacionan entre sí.

Finalmente, la sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 Naturaleza de la Licitación

¹ Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 19.886.

² Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- 1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
- 2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

Licitación Pública de una etapa igual o mayor a 1000 e inferior a 5000 unidades tributarias mensuales (UTM).

La presente licitación pública es de **adjudicación simple**, es decir, los oferentes deberán presentar sus propuestas contemplando el 100% de todos los productos que integran esta licitación pública, lo que equivale a un **total de 12 productos**. **Por lo tanto, si el oferente no oferta lo exigido, de acuerdo a lo indicado, su oferta quedará fuera de Bases y será declarada inadmisibles.**

1.2 Reglamentación

La licitación y el contrato que emane de ella se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- b) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación.
- e) Las cláusulas del contrato; y
- f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie. El contratista deberá tener presente, durante la ejecución del servicio, la normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente respecto a transformación digital del Estado, sujetándose también a las instrucciones, Manuales, Guías Técnicas, directrices y demás orientaciones que, sobre la materia, imparta la Secretaría de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Hacienda.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases como marco básico.

2. PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

En la presente licitación podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas y/o UTP que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes, para participar del presente proceso de licitación, deberán encontrarse inscritos y **hábiles** en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886. En el caso de que un oferente no se encuentre hábil en el registro indicado, su oferta será declarada **inadmisibles**. Tratándose de las UTP, cada uno de sus integrantes para ofertar deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl. Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del reglamento afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

Los interesados en participar de la presente licitación podrán bajar, sin costo, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen la presente propuesta pública del portal www.mercadopublico.cl.

2.1 Requisitos mínimos para participar de la oferta

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en

el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973.

- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en la letra A. del punto 5.3.1 de las presentes Bases Administrativas, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá por “oferente” a toda persona natural, jurídica o UTP que participe en esta licitación.

La sola presentación a esta propuesta implica para el oferente el conocimiento y la aceptación de todas las obligaciones y condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como, asimismo, de las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

2.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado. El contratista, antes de iniciarse la ejecución del contrato, deberá indicar a la Inspección Técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores. La subcontratación parcial del contrato no podrá exceder el 30% del monto total del contrato.

El subcontratista deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl y no deberá estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para ser

contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

El contratista deberá notificar a la Inspección del contrato, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

2.3 Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscritos por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen, siempre y cuando se notifique en los plazos previstos en la ley, se cumpla la normativa de cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o correspondan a servicios no prestados y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de las mismas. Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, siendo informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El **presupuesto máximo disponible** de esta contratación es de **\$ 206.565.959.- (doscientos seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos), impuestos incluidos**, por un **período de 24 meses**, con cargo al Subtítulo 22 de la Ley de Presupuesto respectiva por el total del contrato.

4. PRECIO

Las ofertas económicas **deben ser expresadas en moneda nacional (pesos)** e ingresadas al portal www.mercadopublico.cl en valor **neto**, sin perjuicio de que en el Anexo N° 4 "Oferta Económica" se deberán incorporar los valores con impuestos incluidos.

El precio de la oferta deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él.

Además, los oferentes deberán completar **el Anexo N° 4 "Oferta Económica", que se adjunta, contemplando el 100% de los productos, lo que equivale a un total de 10 que se deben ofertar en forma obligatoria en la presente licitación pública. Por lo tanto, si el oferente no oferta lo exigido, su oferta quedará fuera de Bases y será declarada inadmisibile.**

En el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas al portal www.mercadopublico.cl y el Anexo N° 4 "Oferta Económica", primarán los valores indicados en el referido Anexo.

No se considerarán ofertas que no estén emitidas de la forma señalada en las presentes Bases Administrativas. El contratista deberá contemplar en su oferta las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases, o bien, desierto la licitación cuando a esta no se presentaren ofertas o estas no resulten convenientes para sus intereses, situación que deberá declararse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

Por su parte, en el evento de advertirse incongruencias de montos entre el Comprobante de Ingreso de Ofertas al portal www.mercadopublico.cl y el Anexo N° 4 "Oferta Económica", primarán los valores indicados en el referido Anexo.

5. PROGRAMACIÓN DE FECHAS

Los plazos indicados corresponden a **días hábiles**. Se considera inhábiles los sábados, domingos y festivos.

La presente licitación pública es de simple y objetiva especificación, dado a que corresponde a un suministro de alimentos, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Es por lo anteriormente expuesto que se reducen los plazos licitatorios según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 19.886

5.1 Entrega de antecedentes y publicación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente licitación **serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, una vez recepcionada en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago la resolución que aprueba las presentes Bases. Se debe considerar como día N° 1 el día hábil siguiente a la fecha de publicación en el portal.**

5.2 Consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones

Las preguntas que puedan surgir en relación con la presente licitación, tanto de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través de la modalidad FORO disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las presentes Bases **hasta las 18:00 horas del tercer día hábil, contado a partir de esa fecha.**

Las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl a las 17:30 horas del sexto día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal. Será obligación de los oferentes consultar periódicamente al sistema con el objeto de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las aclaraciones o respuestas formuladas a través de la forma señalada, las que se entenderán parte integrante de las Bases.

Queda prohibido a los usuarios utilizar el foro de consultas para otros fines, tales como proferir injurias en contra del Parque Metropolitano de Santiago u otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro de esta naturaleza, esto es, no atinentes al proceso licitatorio, el Parque Metropolitano de Santiago se abstendrá de responder aquel comentario y podrá ocultarlo de la vista pública.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar por su propia iniciativa las rectificaciones, aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de las consultas recibidas en el proceso de licitación, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se fijará en el mismo acto administrativo que modifique las Bases un aumento de plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

5.3 Presentación de las ofertas

Los oferentes tendrán plazo **hasta las 20:00 horas del décimo día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 59/2025, ID-607-64-LP25,** para ingresar electrónicamente su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente será responsable de que su propuesta se efectúe en los formularios respectivos, cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases y adjunte toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la que deberá ajustarse a lo señalado en estas Bases.

Además, deberá adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación que se señala a continuación debidamente firmada por el representante legal del oferente, en caso de tratarse de

una persona jurídica; por el mismo oferente, en caso de ser una persona natural; o por el apoderado en común con poderes suficientes en caso de tratarse de una UTP:

5.3.1 Antecedentes técnico-administrativos

- A. **Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal www.mercadopublico.cl:** Para acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades), los oferentes **al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente** en el portal de www.mercadopublico.cl el formulario respectivo (“Declaración jurada de requisitos para ofertar”) y luego verificar que dicha declaración se encuentre cargada correctamente en el sistema junto con su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de esta.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

- B. **Anexo N° 1 “Identificación del oferente”**, el cual deberá señalar detalladamente los datos del oferente, ya sea este persona natural, jurídica o UTP.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

- C. **Anexo N° 2 “Plazo de Despacho de los Alimentos Concentrados para Mamíferos”**, en el cual el oferente debe indicar en **días hábiles** el plazo de despacho de los alimentos solicitados por el Servicio. Los oferentes que propongan un **plazo mayor a 3 días hábiles, indiquen semanas, no oferten plazo o señalen “a convenir” o expresiones ambiguas quedarán fuera de Bases.**

El plazo se inicia desde la notificación del pedido, la que será realizada por la Inspección del Contrato por escrito y el contratista deberá acusar recibo en un plazo **no superior a 24 horas**. En el caso de no contar con stock disponible o los vencimientos de los productos no se ajusten a los requerimientos, el contratista deberá informar dicha situación dentro del plazo indicado anteriormente.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

- D. **INCLUSIÓN SOCIAL Y/O PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL EFECTIVAMENTE CONOCIDOS Y APLICADOR POR SU PERSONAL:**

- a. La Comisión Evaluadora verificará a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, si el oferente cuenta con el **Sello Mujer**. En el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el Sello Mujer. En consecuencia, **respecto del Sello Mujer NO es necesario que el oferente adjunte documentos que lo acrediten.**

En el evento de no poseer este sello, el oferente no quedará fuera de bases, pero no será considerado este factor en la evaluación respectiva.

- b. La Comisión Evaluadora verificará a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “Identificación del Oferente” si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado en virtud del artículo 14 de la Ley N°21.354, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para realizar lo anterior, la Comisión Evaluadora consultará el sitio web <https://registropymes.economia.gob.cl/Consultapyme.aspx>. En el caso de una oferta

presentada por una Unión Temporal de Proveedores, será suficiente que al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Pequeñas y Medianas Empresa. En consecuencia, **respecto de la inscripción en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas NO es necesario que el oferente adjunte documentos que lo acrediten.**

En el evento de no poseer esta inscripción, el oferente no quedará fuera de bases, pero no será considerado este factor en la evaluación respectiva.

- c. Por su parte, para acreditar que el oferente cuenta con **programa de integridad y ética empresarial** efectivamente conocidos y aplicados por su personal como un sistema de gestión, los oferentes **que cuenten con personal** podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora que acredite que han adoptado un programa de cumplimiento y/o reglamento/manual/documento del programa de integridad y ética empresarial. Todos ellos deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas. De igual forma, para obtener el puntaje respectivo, el oferente deberá acreditar la difusión del programa de Integridad y ética empresarial al personal o trabajadores de su organización; para esto, deberá presentar copia de actas participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado, debidamente firmados por su personal.

En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que al menos uno de sus integrantes cuente con el programa de integridad y ética empresarial efectivamente conocido y aplicado por su personal, **acreditado de la forma ya señalada.**

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por una empresa certificadora y/o el reglamento/documento o manual del programa de integridad y ética empresarial; en conjunto con el documento que acredite la difusión a su personal, **se deberán presentar hasta el cierre de recepción de ofertas.**

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero será calificado con puntaje cero, conforme a lo señalado en el punto 8.4, ítem IV de las presentes Bases Administrativas.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal, **deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato.** El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia de que, para los efectos de este proceso de licitación pública, **se entenderá por programa de integridad y ética empresarial**, cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

- E. **Anexo N° 3 “Declaración Jurada de Desarrollo Sostenible”.** En caso de contar con características de desarrollo sustentable, el oferente deberá declarar “Sí” en el Anexo N° 3 respecto a “Desarrollo Sustentable”, **junto con la documentación de respaldo** que se indicará a continuación, la que podrá ser validada y acreditada por el Parque Metropolitano de Santiago.

1. ISO 14.001: 2015, Sistema de Gestión Ambiental: Para acreditar que el oferente cuenta con un sistema de gestión ambiental que permita prevenir la contaminación generada por sus productos y operaciones, mejorando de forma continua su desempeño ambiental.
2. ISO 50001, Gestión de Energía: Para acreditar que el oferente identifica las fuentes de energía utilizadas e implementa acciones de eficiencia energética.

Documento que solo puede presentarse durante el plazo de recepción de ofertas. En caso contrario, la oferta no será declarada inadmisibles, pero obtendrá puntaje cero en el respectivo criterio de evaluación.

- F. **Fichas Técnicas:** El oferente deberá obligatoriamente adjuntar los **antecedentes y fichas técnicas de cada producto ofertado**, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Si el oferente no presenta las fichas técnicas conforme a lo indicado precedentemente, será declarado fuera de Bases por no acreditar que los productos cumplen con los requisitos mínimos obligatorios.

Documentos esenciales para poder ofertar que se deben presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles.

- G. **Propuesta Técnica (documento adicional):** El oferente **podrá adjuntar la documentación** indicada a continuación, si la tuviese, referente a procesos de producción, análisis de calidad o microbiológicos de sus productos, demostrable con certificación correspondiente y/o certificaciones de calidad y/o seguridad alimentaria, en los siguientes términos:

1. Adjunta documentación relativa a los procesos de producción, análisis de calidad o microbiológicos de sus productos. Demostrable con certificación correspondiente.
2. Adjunta certificaciones de calidad y/o seguridad alimentaria (ejemplo: certificaciones ISO, FSSC 22000, HACCP, etc.).

La no presentación de estas certificaciones no implicará declarar inadmisibles las ofertas, pero se asignará puntaje menor en este criterio.

- H. **Solo para UTP:** Documento público en que formaliza la UTP y la designación de un representante o apoderado en común con poderes suficientes para representarla. En este documento debe constar, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago y señalar cuál de los integrantes de la UTP facturará para efectos de los pagos que se efectúen en virtud de la contratación que se perfeccionará. La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la de la contratación.

La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por una o más empresa de menor tamaño. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, como requisito para ofertar.

Documento esencial (SOLO para UTP) para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; su no presentación generará que la oferta sea declarada inadmisibles.

5.3.2 Oferta económica:

Los oferentes deberán completar el **Anexo N° 4 “Oferta Económica”**, que se adjunta, el cual debe ser llenado sin decimales por el oferente en su totalidad e indicar **valores con impuestos incluidos**. **Los oferentes deben ingresar sus ofertas contemplando el 100% de los 12 productos. Si faltara algún producto, la oferta quedará fuera de Bases y será declarada inadmisibles.**

El precio de la oferta consignada en este Anexo deberá incluir todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él.

Documento esencial para poder ofertar que se debe presentar obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas; quien no lo presente quedará fuera de Bases y su oferta será declarada inadmisibles.

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 60 días corridos después de la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente se desiste de la oferta presentada, omite información, la proporcionada no fuere veraz o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que le adjudicó la licitación y readjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, sin perjuicio

de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

6.1 Presentación de ofertas en soporte papel, por indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el caso de producirse un problema de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el proveedor afectado deberá:

- Solicitar el certificado de indisponibilidad a la Dirección de Compras dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.
- En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel, por **indisponibilidad técnica del Sistema de Información**, se entregarán en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que debe indicar en ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes deberá remitir los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura será en una etapa y en forma virtual en el mismo portal www.mercadopublico.cl a las **11:00 horas del décimo primer día hábil, contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N° 59/2025 ID-607-64-LP25 en el referido portal.**

La apertura de la presente licitación estará a cargo de La Unidad de Adquisiciones, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La Unidad de Adquisiciones procederá a descargar las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes, desde la plataforma www.mercadopublico.cl, el día y hora antes señalado. Las Ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES, e informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas se encuentran disponibles en el link indicado.

Así mismo, la Unidad de Adquisiciones descargará de la plataforma www.mercadopublico.cl, el “Acta de Apertura Electrónica”, la cual es emitida en forma automática por sistema dejando constancia de las ofertas que se recibieron.

La revisión y evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 8.2. de las presentes Bases de licitación.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión indicada en el punto 8.2 siguiente procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas, indicadas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y respuestas a consultas y/o aclaraciones, si las hubiere; evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones que deberán efectuarse a través del Sistema de Información, por lo que queda absolutamente prohibido cualquier contacto por otro medio. Las preguntas se pondrán en conocimiento de todos los oferentes.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar a los oferentes que salven **errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para ello, tendrán el plazo fatal de 48 horas corridas para salvar errores u omisiones formales, contados desde el requerimiento que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “foro inverso” disponible en <http://www.mercadopublico.cl> a través del cual se solicitan las certificaciones o antecedentes omitidos y aclaraciones durante el periodo de evaluación **recae exclusivamente en los oferentes**.

8.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se tratan de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las Especificaciones Técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad de ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. Analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, y señalar si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento señalada en el punto N° 12 de las presentes bases administrativas. El monto de esta garantía (aumento) deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2 Procedimiento para la selección de ofertas

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada por **un funcionario o funcionaria del Departamento de Finanzas y dos funcionarios de la División Zoológico**, todos del Parque Metropolitano de Santiago.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio, deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886; a las normas pertinentes de la Ley N° 21.634 (que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes); así como a lo previsto en los artículos 15 (deber de abstención), 54 (método de evaluación de las ofertas), 105 y siguientes (contactos durante la licitación y aclaraciones), y 57 (informe de la Comisión Evaluadora) del Reglamento de la Ley N° 19.886; y a lo indicado en la Ley N° 20.730, que regula el lobby. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de las deliberaciones de la comisión durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán leer y, en caso de no estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “**Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros**”, **en la que manifiesten expresamente la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación y se obliguen, además, a guardar la confidencialidad del mismo**. En caso de encontrarse afecto a cualquier inhabilidad o conflicto de interés, el evaluador no deberá suscribir la declaración jurada y, por ende, **deberá abstenerse de participar de la Comisión Evaluadora**. Ahora bien, si durante el proceso de evaluación surge algún antecedente que constituya alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante de la Comisión Evaluadora **deberá abstenerse de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación está participando** y poner en conocimiento de su superior jerárquico la causal o causales específicas que le afectan.

Se deja constancia de que son motivos de abstención aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán adjuntarse en los documentos del proceso de compra que se publican en la plataforma de Mercado Público. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886

8.3 Selección de las ofertas

La Comisión señalada en el punto 8.2 anterior, en conformidad a lo indicado en las presentes Bases Administrativas, procederá a analizar las ofertas presentadas y confeccionará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final de la Comisión Evaluadora)**, la que deberá referirse a las siguientes materias de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, en conformidad con el punto 8.4 de las presentes bases.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.
- d) La asignación de puntajes a las ofertas por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

El acta o Informe Final será elevada a la Dirección del Parque para su consideración y decisión definitivas.

8.4 Estudio de las ofertas

La Comisión Evaluadora procederá a analizar y ordenar los antecedentes con los que confeccionará el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Para la evaluación de los diferentes antecedentes se utilizará una escala de puntaje de 0 a 5 puntos.

Solo se evaluarán las ofertas que contengan el 100% de los productos indicados en el Anexo N° 4, lo que equivale a un total de 12 productos; en consecuencia, si el oferente no oferta lo exigido quedará fuera de Bases.

Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta serán ponderadas según la siguiente tabla:

Ítem	Criterios de Evaluación	Ponderación
I	Plazo de despacho	20%
II	Propuesta técnica	25%
III	Precio	30%
IV	Inclusión social y/o programa de integridad y <i>compliance</i> conocido por su personal	10%
V	Declaración Jurada de Desarrollo Sostenible	10%
VI	Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo.	5%
TOTAL		100%

8.4.1 Criterios de evaluación

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta corresponderán a:

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems
I. Plazo de Despacho 20%	El criterio para asignar puntaje a la oferta se basará en la relación entre la oferta con el menor plazo y la que está en evaluación, según la siguiente fórmula: $\frac{\text{Oferta de menor plazo} \times 5}{\text{Oferta en evaluación}}$ El medio de verificación será el Anexo N° 2 “Plazo de Despacho de los Alimentos Concentrados para Mamíferos”. El valor se multiplicará por 0,20 para obtener así el valor ponderado de este ítem. Los oferentes que propongan un plazo mayor a 3 días hábiles, indiquen semanas, no oferten plazo o señalen “a convenir” o expresiones ambiguas quedarán fuera de Bases.
II. Propuesta Técnica 25%	1. Oferente adjunta documentación relativa a los procesos de producción, análisis de calidad o microbiológicos de sus productos Debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en la letra G del punto 5.3.1 de las presentes Bases). 2. Oferente adjunta certificaciones de calidad y/o seguridad alimentaria (ejemplo: certificaciones ISO, FSSC 22000, HACCP, etc.) Debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en la letra G del punto 5.3.1 de las presentes Bases). - Presenta ambos antecedentes: Nota 5. - Presenta uno de los dos antecedentes: Nota 3. - No presenta ninguno de los dos: Nota 0. La nota se multiplicará por 0,25 para obtener así el valor ponderado de este ítem.
III. Precio 30%	El criterio para asignar puntaje a la oferta se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la que está en evaluación, según la siguiente fórmula: $\frac{\text{Oferta de menor valor} \times 5}{\text{Oferta en evaluación}}$ La nota se multiplicará por 0,30 para obtener así el valor ponderado de este ítem. El medio de verificación será el Anexo N° 4 “Oferta Económica”, el que debe ser llenado por el oferente considerando valores con impuestos incluidos y el 100% de los productos (12).

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems
	El Comprobante de Ingreso de la Oferta en el portal www.mercadopublico.cl debe ser llenado por el oferente considerando valores netos .
IV. Inclusión social y/o programa de integridad y compliance conocido por su personal 10%	Esto se calificará de la siguiente manera: • Oferente cuenta con los tres factores: Sello Mujer, inscrito en el Registro de Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y tiene Programa de integridad y <i>compliance</i> conocido por su personal (debidamente acreditado con alguno de los documentos indicados en la letra D del punto 5.3.1 de las presentes Bases). Nota 5. • Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en la letra D del punto 5.3.1 de las presentes Bases). Nota 3. • Oferente cuenta con uno de los tres factores (debidamente acreditado con alguno de los documentos indicados en la letra D del punto 5.3.1 de las presentes Bases). Nota 1. • Oferente no cuenta con ninguno de los tres factores o no los acredita debidamente. Nota 0. La nota se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.
V. Desarrollo Sostenible 10%	Declaración Jurada de Desarrollo Sostenible". En caso de contar con características de desarrollo sustentable, el oferente deberá declarar "Sí" en el Anexo N° 3 respecto a "Desarrollo Sustentable", junto con la documentación de respaldo que se indica a continuación, la que podrá ser validada y acreditada por el Parque Metropolitano de Santiago. • El oferente cuenta con los dos factores (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en la letra E del punto 5.3.1 de las presentes Bases). Nota 5: 1. Cuenta con un sistema de gestión ambiental que permita prevenir la contaminación generada por sus productos y operaciones, mejorando de forma continua su desempeño ambiental. Medio de verificación: ISO 14.001: 2015, Sistema de Gestión Ambiental. 2. El oferente identifica las fuentes de energía utilizadas e implementa acciones de eficiencia energética. Medio de verificación: ISO 50001, Gestión de Energía. • Oferente cuenta con uno de los dos factores (debidamente acreditados con alguno de los documentos indicados en la letra E del punto 5.3.1 de las presentes Bases). Nota 3. • Oferente no cuenta con ninguno de los dos factores o no los acredita debidamente. Nota 0. El puntaje obtenido se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.
VI. Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo 5%	• El oferente que ingrese su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá nota 5. • Habiendo sido requerido por la Comisión, presenta antecedentes fuera del plazo para ofertar, pero dentro del plazo adicional señalado en el punto 8, de las presentes bases, obtendrá nota 3. • Habiendo sido requerido por la Comisión, No presenta todos los antecedentes en el plazo adicional, señalado en el punto 8, de las presentes Bases Administrativas, obtendrá nota 1. La nota se multiplicará por 0,05 obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.

La adjudicación estará dada por la suma de la ponderación de los puntajes de todos los criterios de evaluación.

La Comisión Evaluadora propondrá como ganador de la licitación al oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación antes informada.

La oferta seleccionada será validada por la Comisión Evaluadora a fin de determinar si existen errores en el resultado de los cálculos efectuados. Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo siguiente corregirá el resultado.

Si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio (bienes) ofertado (s) es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas.

8.5 Mecanismos de desempate

Si una vez aplicada la pauta de evaluación resultaren dos o más oferentes igualados con el mismo puntaje, los mecanismos de desempate que se utilizarán serán los siguientes:

- 1° Se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en criterio de **precio**.
- 2° De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio de **propuesta técnica**
- 3° Si subsiste el empate, se adjudicará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio de **plazo**.
- 4° Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que haya **ingresado primero** en el portal www.mercadopublico.cl conforme al comprobante de oferta que este entrega.

8.6 Inadmisibilidad:

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes Bases de licitación, especificaciones técnicas, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación, ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el citado precepto, en concordancia a lo dispuesto en el punto 8.1 de las presentes bases administrativas.

También, la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago no podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, o que no se ajuste a la Ley N° 19.886 o a su Reglamento.

Por otra parte, se deja constancia que se declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago

9. ADJUDICACIÓN

La Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas**, adjudicará por resolución fundada al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio por el 100% del total de productos, es decir, por el equivalente a **12 productos**; conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.4 de las presentes Bases.

En el caso de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de las razones del incumplimiento del plazo de adjudicación.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de establecer, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico, en el caso del proponente adjudicado.

El oferente que se adjudique la licitación, para la suscripción del contrato, **deberá estar registrado y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado** en el portal www.mercadopublico.cl. En el caso de resultar adjudicada una UTP, todos sus integrantes deberán estar inscritos y habilitados en el registro de proveedores del Estado del portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en dicho Registro, estará obligado a inscribirse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl y en todo caso, antes de suscribirse el contrato.

Si adjudicada la propuesta el proponente que haya resultado favorecido no acredita estar inscrito y hábil en el portal www.mercadopublico.cl, en el plazo indicado, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo al orden de calificación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la ley, todo mediante resolución fundada.

9.1 Mecanismo para resolución de consultas respecto a la adjudicación

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la **suscripción** del contrato respectivo dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles**, a contar de la notificación de la resolución de adjudicación, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Si el contratista adjudicado no suscribiese el correspondiente contrato en el plazo indicado, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, podrá readjudicar dicha propuesta al contratista

que se encuentre ubicado en segundo lugar en la tabla de adjudicación por resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva licitación por resolución fundada o acudir a una contratación directa, si corresponde conforme a la ley.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez suscrito el contrato, se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se remitirá la orden de compra la que deberá ser aceptada por el contratista a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas de enviada. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada, el Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar su rechazo y se entenderá definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

10.1 Requisitos para contratar

Dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación**, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 10.1, 10.2, 10.3 o 10.4 y 12.1, según corresponda, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, deberá informar por escrito a la Inspección del Contrato la **casilla de correo electrónico** al cual deberán despacharse las notificaciones y comunicaciones durante la vigencia del contrato, además de los datos correspondientes al **banco, tipo y número de cuenta bancaria** a nombre del contratista a la cual deba realizarse el pago.

Aquella documentación que atendida su naturaleza pueda ser remitida en **formato digital** podrá enviarse por dicha vía. En caso contrario, deberá entregarse en la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago.

En caso que el adjudicatario no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulen reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se aumentará también en dos (2) días hábiles el plazo para el perfeccionamiento del contrato.

Transcurridos los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya hecho entrega de todos los documentos solicitados o no haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago, podrá readjudicar al segundo oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la licitación, según corresponda, por resolución fundada.

10.2 Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Documento vigente donde se describan las facultades del representante legal de la persona jurídica.
- d) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- e) Declaración jurada simple en la que el representante legal de la empresa indique que esta no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d) del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no haber decretado la Inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N° 21.595 antes citada.

- f) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del contratista en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica.

10.3 Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del proponente adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886; no haber sido condenado con la medida establecida en el artículo 26, letra d) del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenado a la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.
- c) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del contratista en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica

10.4 Documento para UTP

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante o apoderado común, con poderes suficientes para representar a la UTP.
- b) Si algún integrante de la UTP es una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del punto 10.2.
- c) Cada integrante de la UTP, sea persona natural o persona jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el punto 10.2, letra e), o en el 10.3, letra b), según corresponda.
- d) Los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta del integrante de la UTP en la cual deberá realizarse el pago, junto con un correo electrónico para informar la transferencia electrónica.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato que deriven de esta licitación tendrán una duración de **24 (veinticuatro) meses a contar de la fecha de suscripción del contrato, sin que sea necesario esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe**. Lo anterior atendido a razones de buen servicio, toda vez que el suministro de alimentos concentrados para mamíferos para el Zoo Nacional no puede ser interrumpido, ya que es fundamental para la dieta diaria de los animales del Zoo Nacional; por tanto, se trata de un suministro indispensable para el Parque Metropolitano de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, el pago sólo se podrá efectuar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato.

12. GARANTÍAS

12.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación y en todo caso antes de perfeccionarse el contrato respectivo, el oferente seleccionado deberá entregar un documento de garantía, **pagadero a la vista, nominativa e irrevocable, expresado en unidades de fomento (UF), al valor de la fecha de la resolución exenta de adjudicación), a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho documento caucionará también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y las multas durante la vigencia del contrato.

El documento de garantía deberá estar permanentemente **vigente hasta sesenta (60) días hábiles después de terminado el contrato**.

La glosa del documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato debe decir: **“GARANTIZA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025 “SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”, INCLUIDO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y EL PAGO DE MULTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”**.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799, además de dar cumplimiento a los plazos y características señalados en este punto y remitirla al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo que adjudique la presente licitación. Este correo será solo para este efecto. En caso de que la garantía sea emitida en formato físico, debe ser entregada en la oficina de la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago, cuyo ingreso es por acceso Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta.

Esta garantía podrá hacerse efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en el evento que la contratista:

- a) No dé cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de alguna de las obligaciones establecidas en el contrato y procederá también de aquellas obligaciones que no se ejecutaron y quedaron pendientes al término del contrato.
- b) No cumpla las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores.
- c) Por incumplimiento de las sanciones o multas que se le impongan.
- d) En los demás casos establecidos en las presentes bases y en el contrato, en que se indica que hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Parque Metropolitano de Santiago pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

Para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento, que respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad:

- a) Mediante Oficio del Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, se informará al contratista la causal que hace procedente el cobro de la garantía, y los antecedentes en que se funda.
- b) Una vez notificado del señalado Oficio, el contratista deberá formular sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción que amerite el cobro de la garantía.

Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes, si lo estima.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio señalado en la letra a) precedente, para evacuar sus descargos.

- c) Transcurrido el plazo de 5 días señalado anteriormente, y se hayan o no presentado descargos, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o dictará el correspondiente acto administrativo fundado que aplica la medida de cobro de la garantía o que acoge los descargos presentados. Dicho acto administrativo deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra el acto administrativo que aplica la medida de cobro de la garantía, el contratista podrá interponer los recursos que establezca la ley.

Si el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento se realiza con motivo del término anticipado del contrato o por aplicación de multa, el procedimiento que se aplicará será el mismo establecido para el caso de término anticipado o aplicación de multa.

En caso de hacerse efectiva esta garantía y el contrato siga vigente, la contratista deberá entregar una nueva garantía que cumpla los mismos requisitos de la garantía anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hizo efectiva la garantía. En caso de que no presente dentro de plazo la nueva garantía, se dará término anticipado al contrato.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 23 de las presentes bases administrativas.

Forma y oportunidad de restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento

La **Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato**, cuando corresponda su restitución, podrá ser retirada por el contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista a satisfacción del Parque Metropolitano de Santiago.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

13. ESTADO DE PAGO Y ENTREGA DE FACTURA

13.1 Documentos necesarios para los estados de pago

El presente contrato se pagará mediante pagos mensuales, que corresponderán a las cantidades de alimentos concentrados para mamíferos recepcionadas en el mes respectivo. Para cursar el estado de pago, el contratista deberá acompañar a la Inspección del Contrato:

- I. Recepción conforme del servicio otorgada por la Inspección del Contrato.
- II. Orden de facturar emitida por la Inspección del Contrato o por quien la Dirección del Servicio delegue tal función por acto administrativo debidamente notificado al contratista.

Si no se diere cumplimiento a lo señalado, el Parque Metropolitano de Santiago no dará curso ni aprobación al estado de pago. La retención del estado de pago se efectuará hasta que se proporcione la documentación requerida, lo que no dará derecho en caso alguno para reclamar reajustes de ningún tipo.

13.2 Facturación

El contratista podrá emitir sus facturas electrónicamente después de tener la orden de recepción conforme de los alimentos concentrados para mamíferos que dará la Inspección Técnica del Contrato. Estas facturas podrán ser reclamadas por el Servicio dentro del plazo de 8 días desde la recepción por el Servicio de Impuestos Internos, a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el Servicio en su sitio web o a través del webservice dispuesto para estos efectos.

Asimismo, el contratista, al momento de emitir una factura electrónica, deberá consignar en el portal del Servicio de Impuestos Internos como receptor el correo electrónico de la Inspección del Contrato, el que será debidamente comunicado por este al momento de entregarle la orden de emisión de factura. Además, deberá emitir el archivo xml de la factura, enviarlo a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y citar obligatoriamente en la glosa de la factura el N° de orden de compra respectivo.

Excepcionalmente, si el contratista tuviera que dar una factura en papel, esta podrá ser emitida siempre y cuando tenga estados de pago aprobados por la Inspección Técnica del Contrato del Parque Metropolitano de Santiago. Deberá ser ingresada en la Oficina de Partes con una Orden de Recepción emitida por la Inspección del Contrato, en la cual se exprese la conformidad del ingreso y el monto total que corresponde facturar.

Sin perjuicio de la emisión de esta Orden de Recepción, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá derecho a rechazar por carta certificada las facturas emitidas en papel dentro del plazo máximo de 8 días corridos contados a partir del día de su recepción en Oficina de Partes.

13.3 Pago

Las facturas que no hayan sido rechazadas en la forma prevista se pagarán dentro de los 30 días siguientes desde su recepción, mediante transferencia electrónica y para ello, previo al

perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes al banco, tipo y número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual deba realizarse el pago. La factura respectiva deberá contar con el visto bueno de la Inspección del Contrato y la Jefatura de la División Zoológico o sus respectivos subrogantes.

En caso de que el contratista sea una UTP, el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura electrónica, salvo que en el instrumento público de la UTP se disponga que el pago deba realizarse a un integrante diferente de la UTP.

13.4 Pago indebido y su restitución

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La Entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, el Parque Metropolitano de Santiago deberá tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Parque Metropolitano de Santiago deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

14. REAJUSTE DE PRECIOS

Para el servicio licitado, el único mecanismo de reajuste será la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que se aplicará **cada 12 meses de vigencia del contrato**, de acuerdo con la variación que experimente este indicador a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

15. COSTO UNITARIO DE LOS PRODUCTOS

El contratista adjudicado **deberá respetar el costo unitario ofertado para cada producto** estipulado en el Anexo N° 4, lo que incluye impuestos. Lo anterior, sin perjuicio del reajuste semestral por IPC que se aplicará conforme a lo establecido en el punto 14 de las Bases Administrativas.

16. DESPACHO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS

Las cantidades que se soliciten durante la ejecución del contrato, pueden tener una variación, según necesidades del Servicio o contingencias del momento.

La notificación del pedido la realizará la Inspección del Contrato por escrito y el contratista deberá acusar recibo de él en un plazo **no superior a 24 horas**.

Los alimentos concentrados para mamíferos deberán ser despachados **en el plazo ofertado**, el que no podrá ser **superior a 3 días hábiles**, directamente en el **Centro de Nutrición del Zoo Nacional**.

El horario de recepción de los alimentos es de **lunes a jueves desde las 08:30 a 16:00 horas** y el viernes **desde las 08:30 a 15:00 horas, excepto en horario de colación de 13:00 a 14:00 horas**.

Será responsabilidad del proveedor considerar los tiempos de descarga de sus productos con relación a los volúmenes despachados para hacer abandono del Parque Metropolitano en los plazos y horarios determinados. El servicio de entrega de los productos incluye la descarga en el **Centro de Nutrición del Zoo Nacional** respetando el principio FIFO (First In, First Out) en que los productos más nuevos deben quedar al final.

Los vehículos deberán abandonar el Servicio solamente por la salida de Barrera Santa María.

Al momento de entregar los productos, la Inspección del Contrato tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar su visto bueno y recepción conforme de los mismos, lo que podrá remitir por correo electrónico al proveedor.

17. CONTROL DE CALIDAD

La Inspección del Contrato será la responsable de la certificación de los plazos de entrega y características técnicas de los productos solicitados y otorgará su conformidad a las facturas del proveedor contratado.

Si algún producto no cumple con la calidad y/o cantidad solicitada, no se recibirá y/o será devuelto al oferente adjudicado. El producto deberá ser repuesto en un **plazo máximo de 3 días corridos**.

La Inspección del Contrato dejará constancia por escrito de la falta señalada anteriormente, con el objeto de ser considerada en la aplicación de multas, así como en la futura evaluación del adjudicado.

18. VOLUMEN ADJUDICADO

El Parque Metropolitano de Santiago deja expresa constancia de que las cantidades de alimentos concentrados para mamíferos señalados en las Especificaciones Técnicas son meramente referenciales, sin obligatoriedad de mantener los mismos volúmenes de compras.

Los alimentos concentrados para mamíferos se han estimado de acuerdo con la actual dieta alimenticia, la que puede ser modificada unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago, al igual que la naturaleza de algún producto en el transcurso del período de duración del contrato, lo que se notificará al proveedor con 15 días de anticipación por escrito.

19. SITUACIÓN EN CASO DE QUIEBRE DE STOCK

En situaciones de quiebre de stock, discontinuación o vencimiento de algún producto que cumpla con los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnicas, el contratista deberá proveer de un producto alternativo con iguales o superiores características y el mismo precio indicado en el contrato, previo visto bueno de la Inspección del Contrato.

20. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la Inspección del Contrato, quien será el que relacione al Parque Metropolitano de Santiago con el contratista y le corresponderá:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.
- d) Dictar instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para cursar los estados de pago, en especial dar el visto bueno para el pago de las facturas respectivas en conformidad al punto 13 de las presentes Bases.
- f) Cumplir las demás funciones que se señalan en las presentes Bases y/o en las Especificaciones Técnicas.

La Inspección del Contrato es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago frente al contratista. Esta deberá velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que le merezcan la óptima ejecución del contrato.

El contratista por su parte será responsable de facilitar la labor de la Inspección del Contrato.

21. TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato finalizará por el vencimiento del plazo estipulado en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas.

21.1. Término anticipado del contrato

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 661, del año 2024, el incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o la disolución de la UTP.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas Bases, se entenderá por incumplimiento grave:
 - i. **Incumplimiento reiterado de los plazos y/u horarios de entrega de los alimentos concentrados para mamíferos.**
 - ii. **Incumplimiento reiterado en la calidad y características de los productos, sin perjuicio de los rechazos de partidas que se materialicen.**
 - iii. **Incumplimiento de obligaciones laborales con sus trabajadores o medidas de seguridad.**

Se entenderá por incumplimiento reiterado cuando se produzcan tres o más dentro de un mes corridos.

- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Servicio sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- h) En el caso de que el contratista sea una UTP, también será causal de término anticipado:
 - i. Cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, salvo que el integrante que se retira sea reemplazado por otro propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, debiendo dejarse constancia en un Acta, cumpliéndose siempre lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886;
 - ii. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato que afecte a cualquiera de sus miembros;
 - iii. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, salvo que el integrante inhábil pueda ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta, cumpliéndose siempre lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 19.886 .
- i) Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previstos en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la

medida de inhabilitación de contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 21.595.

- j) En el caso de que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k) Cuando al contratista se le hayan aplicado multas por un monto superior a un 20% del monto total del contrato.
- l) En el evento de declararse la inhabilidad sobreviniente del proveedor y siempre que no existan razones de interés público o continuidad del servicio que hagan necesario continuar con la ejecución del contrato, las cuales deberán fundarse en el acto administrativo correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, salvo que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho
- m) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe de la Inspección. Se considerará especialmente, como infracción grave, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista, sus dependientes o subcontratistas. También se considerará como infracción grave el contratista que, en la etapa de evaluación, obtuvo puntaje por contar con un programa de integridad conocido por su personal y lo incumple.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que lo dispone y debidamente notificada al contratista.

21.2 Procedimiento de término anticipado del contrato

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886, este procedimiento de aplicación de medida de término anticipado del contrato, respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

El procedimiento para la aplicación de la medida de término anticipado del contrato es el siguiente:

- a) La Inspección del Contrato notificará al contratista el oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado para efectuar sus descargos y acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) Si se han presentado descargos oportunamente, la autoridad pertinente del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.
- d) El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la autoridad respectiva del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o se rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 23 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo deberán ser fundado y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento de la Ley N° 19.886.

22. **MULTAS**

Se aplicará una multa en UF. según indica la tabla de causales ubicada más abajo. El monto de la UF. corresponderá al de la fecha del oficio a través del cual se informa al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos.

La Inspección del Contrato procederá, una vez detectado el incumplimiento, a dejar constancia de la causal de multa y su criterio de aplicación se expresa en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA UF.
a) Incumplimiento de la fecha y de los horarios de entrega de los alimentos concentrados para mamíferos.	Por cada oportunidad	5 UF.
b) Incumplimiento en las cantidades de alimentos concentrados para mamíferos entregados.	Por cada oportunidad	5 UF.
c) Incumplimiento en la calidad y características de los productos solicitados.	Por cada oportunidad	5UF.
d) Incumplir las disposiciones del programa de integridad, en caso de que el contratista lo haya acreditado de acuerdo a la letra D del punto 5.3.1 de las presentes Bases.	Por cada oportunidad	2 UF.
e) Incumplir la propuesta técnica, en caso de que el contratista lo haya acreditado de acuerdo a la letra E del punto 5.3.1 de las presentes Bases.	Por cada oportunidad	2 UF.
f) Incumplimientos de las instrucciones impartidas por la Dirección del Servicio, la Jefatura de la División Zoológico o la Inspección del Contrato.	Por cada oportunidad	2 UF.
g) No reparar los daños causados por empleados o dependientes del contratista a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo fijado por el Parque.	Por cada oportunidad	5 UF.
h) Uso indebido del pase de Peaje Liberado (SI LO HUBIERA).	Por cada oportunidad	2 UF.
i) Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, la Inspección Técnica del Contrato y/u otros funcionarios del Parque Metropolitano con quien deba relacionarse.	Por cada oportunidad	1 UF.
j) Emitir factura sin contar previamente con la orden de facturar emitida por la Inspección del Contrato o por quien la Dirección delegue tal función, que da cuenta de la recepción conforme de los productos.	Por cada oportunidad	5 UF.
k) En general, cualquier incumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y del contrato.	Por cada oportunidad	1 UF.

Procedimiento de Aplicación de multa

La Inspección del Contrato determinará la o las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio, quien, a su vez, por medio de un oficio ordinario informará al contratista del incumplimiento detectado y la multa aplicable para los mismos y montos informados por la Inspección del Contrato. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación del oficio ordinario para evacuar el traslado con sus descargos con respecto a la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista si los hubiese presentado. Si estima que no procede aplicar la multa, se lo notificará al contratista por oficio. Si el Servicio estima que procede aplicar la medida de multa, dictará una Resolución Exenta fundada en la que aplique la multa que corresponda y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por el contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que aplica la multa para interponer los recursos legales establecidos en el artículo

59 y siguientes de la Ley N° 19.880, mediante los cuales exponga las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra de la resolución exenta que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa se aplicará de la siguiente forma:

1. Se exigirá el pago de la multa definitiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, mediante el pago en dinero efectivo directamente en Oficina de Tesorería del Servicio ubicada en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 y 17:30 horas y viernes entre las 08:30 y las 16:30 horas) o vía transferencia electrónica, depositada en la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile e informada al correo electrónico LDofic_tesoreria@minvu.cl.
2. En caso de no efectuarse el pago de la multa dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que la aplica, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago más próximo la totalidad del monto consignado de la multa o de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Si la factura fue cedida en la modalidad de factoring financiero, se dará curso al pago de esta solo cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o vía transferencia de la totalidad del monto de la multa. En caso de hacerse efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento para el pago de las multas, deberá restituirse al contratista el excedente, si los hubiere, sin perjuicio de su obligación de entregar una nueva caución, de acuerdo a lo señalado en el punto 12.1 de las presentes bases administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las notificaciones que se realicen en virtud de este procedimiento se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el punto 23 de las presentes bases administrativas.

El acto administrativo que aplique multa deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, conforme se señala en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Durante la vigencia del contrato, el monto total por aplicación de multas no podrá exceder el 20% del valor del contrato y en caso de que exceda dicho monto, será causal de término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Parque Metropolitano de Santiago podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.

23. NOTIFICACIONES SOBRE MEDIDAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una **dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimiento contractuales**. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

En este sentido, las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de los procedimientos por medidas aplicadas por incumplimiento contractuales, tales como “Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento”, “Multas” y/o “Término anticipado del contrato”, se realizarán a la dirección de correo electrónico que el proveedor debe fijar al través del Sistema de Información. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado la notificación (adjuntando el documento respectivo), a la casilla de correo electrónico única que el contratista tenga registrada en el Sistema de Información.

Con todo, en el evento de que no se pueda llevar a cabo la notificación de la forma señalada, las notificaciones se podrán realizar a la casilla de correo electrónico que el contratista haya señalado en el Anexo N° 1. El Oficio o acto administrativo, según corresponda, se entenderá notificado al día

siguiente hábil a la fecha en que se haya despachado a la casilla de correo electrónico que el contratista haya indicado en el Anexo N° 1.

De igual forma, si excepcionalmente la notificación no pueda llevarse a cabo en los términos señalados en los párrafos anteriores, el Oficio o acto administrativo, según corresponda, podrá notificarse por carta certificada (al domicilio señalado en el Anexo N° 1) o personalmente al contratista, entregándole copia íntegra del documento, y consignándose la fecha y hora de la misma. Si la notificación se realiza por carta certificada, esta se entenderá practica a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Finalmente se deja constancia que, cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación o el contrato.

En ningún caso, se podrán alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia que el contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales del contrato y sin que se exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. La modificación de contrato se formalizará mediante un Anexo de Contrato, el que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo que la apruebe. La modificación de contrato regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe, salvo que concurran motivos excepcionales de buen servicio en cuya virtud las prestaciones deben iniciarse a contar de la suscripción del Anexo de Contrato.

En caso de modificarse el contrato, el contratista deberá constituir un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento a favor del Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo al punto 13 de las presentes bases. Esta garantía deberá ascender al 5% del monto total neto que represente la respectiva modificación.

2. Las modificaciones no previstas en las presentes Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el Parque Metropolitano de Santiago.
- (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existieren razones de interés público,

y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El acto administrativo que apruebe la modificación del contrato definitivo deberán ser fundado y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento de la Ley N° 19.886.

25. DISPOSICIONES VARIAS

25.1 En caso de discrepancias o imprecisión en los antecedentes de la licitación, se interpretará siempre en el **sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios, conforme a las reglas de la técnica.**

25.2 Pacto de integridad

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad y se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenga el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de Licitación, junto con asumir expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, además de tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente y/o contratista adjudicado se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

- h) Una vez iniciado el procedimiento de licitación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación como participante o interesado en el referido proceso o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, por lo que se hace plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

25.3 Caso fortuito o fuerza mayor

En circunstancias calificadas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones de entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito.

25.4 Confidencialidad

El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de los servicios contratados; asimismo, no podrá difundir antecedentes del servicio que está ejecutando sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por **12 meses después de ejecutar el contrato**.

25.5 Será responsabilidad y cargo del contratista la reparación de cualquier daño o perjuicio que se provoque a terceros, a los servicios públicos existentes en el sector o a las instalaciones o bienes del Parque Metropolitano de Santiago, con motivo de la ejecución del contrato.

25.6 Obligaciones medioambientales

Será obligación del contratista evitar todo impacto ambiental adverso en la ejecución del contrato y su área circundante, y tener especial cuidado tanto con las especies forestales como con la fauna silvestre y el recurso hídrico, junto con cumplir toda la normativa legal vigente que rige para la ejecución del contrato.

25.7 Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente licitación y cumplimiento del contrato, se fija como domicilio de las partes la comuna y ciudad de Santiago, por lo que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

25.8 Seguridad de la información

El proveedor, si corresponde, deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean efectivas para evitar que la información del Parque Metropolitano de Santiago sea conocida por terceros no autorizados. Lo anterior se extiende, además, a las comunicaciones electrónicas de dicha información entre el proveedor y el Parque Metropolitano de Santiago. En tal caso, el contratista deberá emplear las medidas seguridad que sean necesarias y adecuadas para que estas comunicaciones no sean interceptadas. Para lo anterior, seguirá los estándares de seguridad establecidos en el Decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones, o aquella norma que lo reemplace.

25.9 Medidas para mantener la continuidad del servicio

En caso de término del contrato, anticipado o no, el contratista deberá entregar al Parque Metropolitano de Santiago la información utilizada en la ejecución del contrato hasta ese momento, de modo de habilitar cualquier solución que este defina. Durante el período que media

entre la notificación de la terminación y la fecha en que esta se hará efectiva, el contratista deberá prestar toda la colaboración que el órgano contratante le requiera para que este último pueda traspasar a otro prestador la operación del servicio, de manera que se mantenga la continuidad de este en todo momento. Adicionalmente, se podrán aplicar todas las medidas tendientes a mantener la continuidad de servicio que deba efectuar el órgano contratante por cuenta, costo y riesgo del contratista, previa notificación al mismo y en aquellos casos en que la terminación le sea imputable a este último, conforme con las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas.

25.10 Protección de datos personales

El contratista se compromete a observar lo establecido en la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada (o el texto que la modifique y reemplace) y demás legislación chilena aplicable respecto de la protección de datos personales. En particular, deberá destruir o eliminar los datos de carácter personal o cualquier soporte o documento en que estos se incorporen a la finalización del presente contrato o por requerimiento expreso y por escrito del Parque Metropolitano de Santiago. Las obligaciones derivadas de la presente estipulación se extinguirán en el momento en que los datos de carácter personal hayan sido completamente borrados o eliminados del equipo de almacenamiento de datos o de algún modo, destruidos o convertidos en inaccesibles. El contratista se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, para impedir cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará en conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

25.11 En el caso de accidentes que involucren a vehículos al interior del Parque Metropolitano de Santiago, los vehículos del oferente deben contar con seguros contra terceros que generalmente cubran un 75% de los daños y el 25% restante deberá costearlo el oferente, a fin de salvaguardar íntegramente los intereses de los visitantes del Parque Metropolitano de Santiago.

25.12 Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las Bases de Licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

ID-607-64-LP25

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO, PARQUEMET”

Estas Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases de Licitación, y detallan la calidad, características, forma de presentación, período de entrega y cantidad en términos referenciales, de los productos que conforman la actual dieta alimenticia de la población animal bajo cuidado de la División Zoológico, la que podrá ser variada sin previo aviso y unilateralmente por el Parque Metropolitano de Santiago.

El servicio requerido incluye:

- i) Transporte hasta las bodegas del Parque Metropolitano de Santiago donde se ubica el Zoológico Nacional, Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta.
- ii) Descarga en las bodegas o cámaras de frío del **Centro de Nutrición Animal del Zoológico**, según corresponda, respetando el principio FIFO (First In, First Out) en que los productos más nuevos deben quedar al final.

1. ALIMENTOS REQUERIDOS CON SUS ESPECIFICACIONES:

Se deberán ofertar todos los productos que señalan a continuación y para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que a continuación se señalan, los oferentes deberán acompañar al momento de ofertar los antecedentes y fichas técnicas de cada producto ofertado.

Los oferentes deben ingresar sus ofertas contemplando el 100% de los 25 productos en forma obligatoria. Por lo tanto, si el oferente no oferta lo exigido, su oferta quedará fuera de bases y será declarada inadmisibile.

CONCENTRADOS

- **De las plantas productoras y certificaciones:** Los alimentos concentrados deben provenir de plantas productoras certificadas.
- **Del proceso productivo y control de calidad:** Los alimentos deben ser producidos mediante un proceso estandarizado que asegure las condiciones de calidad nutricional, viabilidad de sus vitaminas y calidad bacteriológica.
- **De la información técnica:** El oferente **deberá presentar ficha técnica de los productos ofertados**. Si no presenta ficha técnica quedará fuera de bases y su oferta será declarada inadmisibile.

Para cada uno de los alimentos solicitados deberá acompañar como información técnica lo siguiente:

- Indicación de todos los ingredientes que lo componen
- Indicar análisis químico garantizado
- Indicar claramente Instrucciones de uso
- Indicar Análisis Aminoacídico
- Indicar Análisis Mineral
- Indicar Análisis Vitamínico
- Indicar Análisis Energía, fibra y grasas

La información antes descrita podrá ser solicitada por cada partida si fuese necesario ante cualquier duda.

- **De la presentación y etiquetado:**
 - Todos los envases deberán ser de primer uso.
 - Envases herméticos.
 - Envase rotulado indicando claramente el contenido.
 - Etiqueta técnica del producto en cada envase o saco.
- **Todos los concentrados balanceados deberán ser de formulación específica.**

De las referencias de uso en otros Zoológicos: El oferente deberá acompañar listado de zoológicos, acuarios, criaderos, bioterios, centros de rescate y/o de rehabilitación, que usen los productos ofrecidos tanto en Chile como en instituciones zoológicas en el extranjero.

ALIMENTOS REQUERIDOS CON SUS ESPECIFICACIONES:

CONCENTRADOS BALANCEADOS PARA HERBÍVOROS

1. **Alimento concentrado para mantención de caballos (tipo Performance Mantención)**

Composición nutricional: Proteína cruda (min) 12.0, Fibra cruda (max) 10.0, extracto etéreo (min) 3.0, energía metabolizable (Mcal/kg) 2.8, humedad (max) 13.0, calcio (min) 0.6, fósforo (min) 0.5, Lisina (min) 0.4.

Presentación: Sacos de 25 Kg.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 259 Kg.

Cantidad total 24 meses: 518 Kg.

2. Alimento concentrado suplemento para elefantes

Composición nutricional: Proteína cruda 24%, Grasa cruda 4,0%, Fibra cruda 12,0%, Calcio no menos de 1,0% y no más de 1,50%, Fósforo no menos de 0,9%, Sodio no más de 1,20%.

El concentrado no debe requerir suplementación mineral.

Presentación: Pellet de 19 x 31,5 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 4.435 Kg.

Cantidad total 24 meses: 8.870 Kg.

3. Alimento concentrado llamas mantenimiento

Composición nutricional: Proteína cruda 14%, Grasa cruda no menos de 2%, Fibra cruda no más de 12%, Calcio no menos de 2,0% y no más de 2,5%, Fósforo no menos de 1,5%, Sal no menos de 0,5% y no más 1,5%.

El concentrado debe ser suplementado con vitamina E y Selenio.

El concentrado debe estar fortificado con Cobalto, Hierro, Yodo, Zinc, y Manganeseo.

El concentrado debe contener cultivos de levadura.

Presentación: Mini cubo 6 x 19 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 2.587 Kg.

Cantidad total 24 meses: 5.174 Kg.

4. Concentrado fibra para herbívoros alta fibra

Composición nutricional: Proteína cruda no menos de 12%, Grasa cruda no menos de 3%, Fibra cruda no más de 30%.

El concentrado debe tener menos de 4% de Almidón.

El concentrado debe tener reducidos niveles de Fósforo.

Debe estar suplementado con semillas de linaza como fuente de ácidos grasos omega 3.

Presentación: Pellet 6 x 13 x 20 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 6.819 Kg.

Cantidad total 24 meses: 13.638 Kg.

5. Alimento concentrado para herbívoros alta fibra y energía

Composición nutricional: Proteína cruda no menos de 13%, Grasa cruda no menos de 8%, Fibra cruda no más de 30%.

El concentrado debe tener menos de un 4% de Almidón.

El concentrado debe tener reducidos niveles de Fósforo.

Debe estar suplementado con semillas de linaza como fuente de ácidos grasos omega 3.

Presentación: Pellet 6 x 13 x 20 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 5.544 Kg.

Cantidad total 24 meses: 11.088 Kg.

CONCENTRADOS BALANCEADOS PARA PRIMATES

6. Alimento concentrado para primates del nuevo mundo bajo en almidón

Composición nutricional: Proteína cruda 21%, Grasa cruda 5,0%, Fibra cruda 20,0%.

Contenido de Almidón menor a 8%, y semillas de linaza como fuente de ácido grasos omega 3.

Suplementado con cultivos de Lactobacillus spp. y semillas de linaza.

El concentrado debe estar suplementado con vitamina E y vitamina C estabilizada.

El concentrado debe estar fortificado con vitamina B para primates geriátricos.

Debe contener betacarotenos y taurina.

Presentación: Galleta de 9 x 38 mm.

Envasado en sacos de papel.

Cantidad anual: 628 Kg.

Cantidad total 24 meses: 1.256 Kg.

7. Alimento concentrado para primates folívoros

Composición nutricional: Proteína cruda 23%, Grasa cruda 5,0%, Fibra cruda 14,0%, Cenizas 8%.

El concentrado debe aportar fibras de fruta, vegetales, cereales y legumbres.

El concentrado no debe contener productos de trigo. El concentrado no debe tener sucrosa agregada.

Presentación: Galleta extruida de 16 x 22 x 63 mm.

Envasado en sacos

Cantidad anual: 2.587 Kg.

Cantidad total 24 meses: 5.174 Kg.

8. Alimento concentrado para primates calitrícidos (polvo)

Composición nutricional: Proteína cruda 21%, Grasa cruda 7,0%, Fibra cruda 2,5%.

El concentrado debe aportar los nutrientes claves para este grupo de primates.

El concentrado debe estar suplementado con vitamina C estabilizada.

Presentación: Polvo para reconstituir con agua.

Envasado en envases pequeños.

Cantidad anual: 16 Kg.

Cantidad total 24 meses: 32 Kg.

CONCENTRADOS BALANCEADOS PARA CARNÍVOROS

9. Alimento concentrado para osos

Composición nutricional: Proteína cruda 28%, Grasa cruda no menos de 10%, Fibra cruda no más de 6%, Calcio no menos de 2% y no más de 2,5%, Fósforo no menos de 1,25%, Sodio no menos de 0,3% y no más de 0,8%.

El concentrado debe ser bajo en gluten.

El concentrado no debe requerir suplementación.

Debe estar suplementado con ácidos grasos esenciales.

Presentación: Pellet extruido 16 x 24,5 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 258 Kg.

Cantidad total 24 meses: 516 Kg.

CONCENTRADOS BALANCEADOS PARA PEQUEÑOS MAMÍFEROS

10. Alimento concentrado para animales insectívoros

Composición nutricional: Proteína cruda 28%, Grasa cruda 12%, Fibra cruda 13%, Cenizas 8,0%.

El concentrado no debe requerir suplementación.

La vitamina E debe ser natural.

Presentación: Pellet de 1,6 x 1,6 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 108 Kg.

Cantidad total 24 meses: 216 Kg.

11. Concentrado para ratas, ratones y hámster

Composición nutricional: Proteína cruda no menos de 20%, Fibra cruda no más de 5%, E.E. no más de 4%.

Con certificado que respalde los porcentajes solicitados.

Cantidad anual: 2.402 Kg.

Cantidad Total 24 meses: 4.804 Kg.

CONCENTRADOS BALANCEADOS PARA MARSUPIALES

12. Alimento concentrado para canguros y wallabies

Composición nutricional: Proteína cruda 15%, Grasa cruda 5,0%, Fibra cruda 10,0%, Sodio no más de 0,35%.

El concentrado debe tener altos niveles de Vitamina E y Selenio.

Presentación: Pellet extruido de 9,5 x 5 mm.

Envasado en sacos.

Cantidad anual: 680 Kg.

Cantidad total 24 meses: 1.360 Kg.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO,
PARQUEMET”

ID-607-64-LP25

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

- 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
- 2. RUN/RUT : _____
- 3. DOMICILIO COMERCIAL : _____
- 4. CORREO ELECTRÓNICO : _____
- 5. N° DE TELÉFONO : _____
- 6. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____
- 7. RUN REPRESENTANTE LEGAL : _____
- 8. NOMBRE CONTACTO : _____
- 9. CARGO CONTACTO : _____
- 10. TELÉFONO CONTACTO : _____
- 11. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

FIRMA OFERENTE

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO,
PARQUEMET”

ID-607-64-LP25

ANEXO N° 2

PLAZO DE DESPACHO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE : _____

RUN/RUT : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

GIRO : _____

DOMICILIO : _____

FONO : _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PLAZO ENTREGA	_____ días hábiles
---------------	--------------------

NOTA:

- El plazo de entrega no debe ser superior a 3 días hábiles de notificado el pedido. Los oferentes que propongan un plazo mayor a 3 días hábiles, indiquen semanas, no oferten plazo o señalen “a convenir” o expresiones ambiguas similares quedarán fuera de Bases.
- Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar la validez.

OFERENTE

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO,
PARQUEMET”

ID-607-64-LP25

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Yo _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____,
_____, domiciliado(a) en _____,
_____, en mi calidad de representante legal de _____,
_____, declaro bajo juramento que:

Materias y contenidos	Medio de verificación	(Sí / NO)
El oferente cuenta con un sistema de gestión ambiental que permita prevenir la contaminación generada por sus productos y operaciones, mejorando de forma continua su desempeño ambiental.	ISO 14.001: 2015, Sistema de Gestión Ambiental	
El oferente identifica las fuentes de energía utilizadas e implementa acciones de eficiencia energética.	ISO 50001, Gestión de Energía	

Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en la letra E del punto 5.3.1 de las Bases de Licitación.

Nombre, firma y timbre
Representante Legal

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2025

“SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA MAMÍFEROS DIVISIÓN ZOOLOGICO,
PARQUEMET”

ID-607-64-LP25

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE : _____

RUN/RUT : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

GIRO : _____

DOMICILIO : _____

FONO : _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

OFERTA:

N°	NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD (24 meses)	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO (\$) POR KILO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO (\$)
01.	Alimento concentrado para mantención de caballos (tipo Performance Mantención)	518 Kg.		
02.	Alimento concentrado suplemento para elefantes	8.870 Kg.		
03.	Alimento concentrado llamas mantenimiento	5.174 Kg.		
04.	Concentrado fibra para herbívoros alta fibra	13.638 Kg.		
05.	Alimento concentrado para herbívoros alta fibra y energía	11.088 Kg.		
06.	Alimento concentrado para primates del nuevo mundo bajo en almidón	1.256 Kg.		
07.	Alimento concentrado para primates folívoros	5.174 Kg.		
08.	Alimento concentrado para primates calitrícidos (polvo)	32 Kg.		
09.	Alimento concentrado para osos	516 Kg.		
10.	Alimento concentrado para animales insectívoros	216 Kg.		
11.	Concentrado para ratas, ratones y hámster	4.804 Kg.		
12.	Alimento concentrado para canguros y wallabies	1.360 Kg.		
COSTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO (\$)				

NOTAS:

- Los oferentes deben ingresar sus ofertas contemplando el **100% de los productos, lo que equivale a un total de 12 (doce) productos** que el oferente debe ofertar en forma obligatoria en la presente licitación pública, por lo tanto, si el oferente no oferta lo exigido su oferta quedará fuera de bases y será declarada inadmisibile.
- El contratista adjudicado **deberá respetar el costo unitario ofertado para cada producto** estipulado en el Anexo N° 5, lo que incluye impuestos. Lo anterior, sin perjuicio del reajuste semestral por I.P.C. que se aplicará conforme a lo establecido en el punto 14 de las Bases Administrativas.
- Este formulario deberá llenarse sin modificaciones en texto y sin agregados de ninguna especie, al objeto de no afectar la validez.

OFERENTE

SANTIAGO, _____.

- 3° El gasto que irroque la presente resolución exenta se imputará al Subtitulo 22 del Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para los años 2025, 2026 y 2027, siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios para tal efecto.
- 4° **MODIFÍQUESE** el ítem 1 del número 2) División Zoológico de la letra B. PLAN DE COMPRAS 2025, SUBTÍTULO 22 (CONTRATOS), del **Plan Anual de Compras año 2025** del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N° 62, de fecha 22 de enero de 2025 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl, modificado mediante la Resolución Exenta N° 539, de fecha 23 de julio de 2025, de este Servicio, que, a su vez, fue modificada por Resolución Exenta Electrónica N°602, de fecha 11 de agosto de 2025 de este Servicio, en el sentido de señalar como nuevo monto aprobado el de **\$ 206.565.959.- (doscientos seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos) impuestos incluidos** para esta licitación pública, conforme lo señalado en los considerandos B y C del presente acto administrativo.
- 5° **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se autoriza, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CALIDAD (TITULAR O SUPLENTE)
Silvia Bueno San Martín	Profesional División Zoológico	Titular
Marisol Torregrosa Rocabado	Jefa División Zoológico	Titular
Fernando Jiménez Millares	Profesional Departamento Finanzas	Titular
Vicente Vergara Wilson	Profesional División Zoológico	Suplente
Carlos Castro Vásquez	Profesional División Zoológico	Suplente
Andrea Pérez Alcaino	Profesional Departamento Finanzas	Suplente

- 6° **REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA (S)

SBS/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN ZOOLOGICO
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
- UNIDAD ADQUISICIONES
- UNIDAD PRESUPUESTO
- UNIDAD CONTABILIDAD
- OFICINA DE PARTES